

## ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

ORDENANZA NO. 001 -2019

Mediante la cual se aprueba las Tarifas para cobrar los servicios de recogida de Residuos Sólidos mensualmente.

**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la República faculta a los ayuntamientos a establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Alcaldía y el Concejo de Regidores establecer normas que garanticen la calidad y efectividad del servicio de recolección de residuos sólidos.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Ayuntamiento gestionar la protección de la limpieza de las vías, salubridad, higiene, tratamiento, recolección y disposición final de los desechos sólidos.

**CONSIDERANDO:** Que la obligación de pagar mensualmente por el servicio de la recogida de los residuos, nace desde el momento mismo en que se requiere realizar de dicho servicio de manera obligatoria y eficiente.

CONSIDERANDO: Que se nos hace necesario crear una base imponible, determinándolo en diferentes sectores catastrales, de acuerdo a sus condiciones y actividades socio-económicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

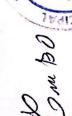
VISTA: La Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## RESUELVE

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba, la tarifa para el cobro de recolección de residuos sólidos del municipio de Bánica.

SEGUNDO: Determinar como al efecto determina, los siguientes grupos para el cobro de recolección de desechos sólidos.

X55/2





## ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

	and the second second second	100
	4-30-0	
KIMI .	4-411-11	UUTA 4
	T-30-0	00/11-1

Tipo de establecimiento Descripción Descripción		
Tipo 1	Descripción	Detalle
Tipo 2	Casas colmodos no 2	Ingresos bajos
	Casas, colmados pequeños, papelería, car wash, gomera, gallera, cafeterías.	
Tipo 3	Peluquerías, salones de belleza, repuestos, comedores.	Actividad socio-económic media-baja.
Tipo 4	Puestos de puntillas, Colmados grandes, tiendas.	Actividad socio-económica media.
Tipo 5	Puestos de puertas y	Actividad socio-económica media alta.
Tipo 6		Actividad socio-económica media alta.

**TERCERO:** Establecer como al efecto establece, los siguientes montos para el cobro de recolección según el tipo de condición y actividad socio-económica.

Tipo 1= RD\$ 25

Tipo 3= RD\$ 75

Tipo 5= RD\$ 200

Tipo 2= RD\$ 50

Tipo 4= RD\$ 100

Tipo 6= RD\$ 250

CUARTO: las tarifas establecidas en la presente podrán ser objeto de ajuste anualmente.

**QUINTO:** se castigará con los montos establecidos por las leyes más el tres por ciento (3%), las cuales serán cobradas vía judicial.

**SEXTO:** Es competencia del Juzgado de Paz conocer cualquier violación de la presente ordenanza, así como aplicar las sanciones correspondiente.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bánica, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2019, año 175 de la independencia y 156 de la Restauración.

Licda. Yissell Santana Alcántara Alcaldesa Municipal Licdo. Pedro Alcántara de los Santos Presidente

lunicipal

Licdo. Carlos Manuel Berihuete Ogando

Secretario de la Sala Capitular

